



**ACTA Nº.0008/2022 DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DIA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

Sres. Asistentes:

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ

Concejales:

VANESSA IRLA URIARTE.

MANUEL MARTINEZ LOPEZ-ALCOROCHO.

FRANCISCO DELGADO MERLO.

ANTONIO ANTONAYA BELLIDO.

JOSE ANTONIO SANCHEZ ELOLA.

FRANCISCA GREGORIA MADRID CASTELLANOS.

DAVID EDUARDO SEVILLA LERIDA.

INMACULADA PACHECO SANTILLANA.

MARIA DEL MAR MARQUES SANCHEZ.

MARIA JULIA CEJUDO DONADO MAZARRON.

CANDIDA TERCERO MOLINA.

ISMAEL RODRIGUEZ PATON.

MARIO ANTONIO RUIZ GALLEGO.

MARIA PILAR SANCHEZ SAEZ.

JUANA CARO MARIN.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	1 / 51
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	07/10/2022 09:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CJYB2T
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	31a691f4bf83410891c862756cca601e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





ALBERTO PARRILLA FERNANDEZ.

MARIA DOLORES GOMEZ MORENO.

ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ.

JUAN FRANCISCO MARTIN SUAREZ.

JOSE MARIA PONCE CANDELA

Interventor de Fondos:

RICARDO AUMENTE LEON

Secretario General:

MARIA BARRIOS CARRASCO

En Valdepeñas, siendo las 10:00 horas, del día 5 de septiembre de 2022 se ha reunido el Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Asisten los señores al margen relacionados.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Durante el debate y antes de la votación del PUNTO N° 15 Expediente de Resolución de incompatibilidad por Pleno, D^a CANDIDA TERCERO MOLINA, D. ISMAEL RODRIGUEZ PATON, D. MARIO ANTONIO RUIZ GALLEGO, D^a MARIA PILAR SANCHEZ SAEZ, D^a MARIA DOLORES GOMEZ MORENO y D. ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ abandonan el salón de sesiones.

Actúa como Secretaria la que lo es, de modo accidental, de esta Corporación Municipal D^a MARIA BARRIOS CARRASCO.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

- 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.....2**
- 2º.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2021.....3**
- 3º.- DAR CUENTA AL PLENO MUNICIPAL DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA A 30-06-2022.....3**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	2 / 51
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	07/10/2022 09:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CJYB2T
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	31a691f4bf83410891c862756cca601e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





4º.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO 16/22.....	4
5º.- DECLARAR LAS OBRAS A EJECUTAR POR LA EMPRESA PISTACHOS DEL VALLE S.L. EN EL PARQUE EMPRESARIAL ENTRECAMINOS, 2ª FASE, PARCELA 41-11 DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL POR FOMENTO DEL EMPLEO	6
6º.- PETICIÓN INFORME A AGUAS DE CASTILLA LA MANCHA SOBRE PRECIOS ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE..	10
7º.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL NÚM. 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA Y SU TEXTO REFUNDIDO..	11
8º.- ACUERDO DE PLENO DE INADMISION DE NUEVA SOLICITUD DE REVISION DE ACTOS NULOS.	32
9º.- ACUERDO DE PLENO DE INADMISION DE NUEVA SOLICITUD DE REVISION DE ACTOS NULOS.	33
10º.- ACUERDO DE PLENO DE INADMISION DE NUEVA SOLICITUD DE REVISION DE ACTOS NULOS.	34
11º.- ACUERDO DE PLENO DE INADMISION DE NUEVA SOLICITUD DE REVISION DE ACTOS NULOS.	35
12º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERREROS PARA EJECUCIÓN TEMPORAL DE TERREROS PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZAICÓN EN CALLE ALEGRIA Y ELIMINACIÓN DE PASARELA EN CALLE CRISTO.....	37
13º.- APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL CONVENIO SOBRE CESIÓN DE PARTE DE SUELO DE LA FINCA REGISTRAL 74.583 DEL CASCO URBANO DE VALDEPEÑAS.....	46
14º.- AUTORIZACIÓN DEL INCREMENTO DE LOS LÍMITES RELATIVOS A GASTOS PLURIANUALES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL CRUCE DE CALLE ALEGRÍA Y RETIRADA DE PASARELA DE CALLE CRISTO, ESTRATEGIA DUSI “VALDEPEÑAS ON”.	48
15º.- RESOLUCION INCOMPATIBILIDAD POR PLENO.....	50
16º.- DECRETOS DE LA ALCALDIA.	52
17º.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.....	52

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	3 / 51
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	07/10/2022 09:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CJYB2T
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	31a691f4bf83410891c862756cca601e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20220905X1&punto=1>

Por unanimidad, se aprueba el acta de la sesión anterior.

2º.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2021.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20220905X1&punto=2>

2022PL00068.- Instruido Expediente relativo a la Cuenta General del ejercicio 2021, redactado conforme a lo previsto en los artículos 208 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo) y conteniendo todos los documentos y estados previstos en la tal Norma.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Cuentas.

Expuesta al público en el Boletín Oficial de la Provincia nº 124, de fecha 29 de junio de 2022, sin que se hayan presentado reclamaciones durante el plazo oportuno.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2021, rindiéndose posteriormente la misma al Tribunal de Cuentas.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (12 votos a favor del Grupo Socialista y Ciudadanos, 6 votos en contra del Grupo Popular y VOX y 3 abstenciones de Izquierda Unida y Podemos), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

3º.- DAR CUENTA AL PLENO MUNICIPAL DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA A 30-06-2022.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20220905X1&punto=3>

2022PL00069.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda:

RESULTANDO que el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece, al regular el principio de transparencia, la obligación de las Administraciones Públicas de facilitar la información que sea solicitada a los efectos de cumplimiento de los principios recogidos en la propia Ley Orgánica, y que, en fecha de 5 de octubre de 2012, se publica la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, habiéndose remitido los datos correspondientes a la ejecución del 2º trimestre de 2022, del PMP y de la morosidad, de conformidad con el artículo 16 de la citada

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	4 / 51
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	07/10/2022 09:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CJYB2T
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	31a691f4bf83410891c862756cca601e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Orden, correspondientes al Ayuntamiento de Valdepeñas y a la Fundación Museo del Vino de Valdepeñas.

RESULTANDO, que en la Base 81ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valdepeñas para el ejercicio 2022, se establece la elaboración y remisión trimestral al Pleno municipal de la siguiente información:

- Estado de ejecución del Presupuesto por capítulos (Ingresos y Gastos).
- Situación de la Tesorería municipal.
- Información sobre el cumplimiento de plazos de pago.

CONSIDERANDO que dicha información obra en el presente expediente.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Quedar enterado de la misma.

El Pleno de la Corporación Municipal queda enterado de la Propuesta que antecede.

4º.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO 16/22.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20220905X1&punto=4>

2022PL00070.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda:

RESULTANDO que ante la urgencia de llevar a cabo los siguientes gastos:

1. Obras del proyecto de la 2ª fase de cubrición del Canal de "La Veguilla", por importe de 130.000,00 euros.
2. Liquidación de las obras de construcción del Velódromo, Fase IV, por importe de 53.926,17 euros.
3. Adquisición de licencias W2019, equipos informáticos y licencias Office 365, por importe de 50.000,00 euros.

RESULTANDO que de acuerdo con la memoria justificativa realizada por Alcaldía dónde se acredita la imposibilidad de demorar dichos gastos hasta el próximo ejercicio, y se realiza la siguiente PROPUESTA de modificación de créditos dentro del vigente presupuesto:

Suplementos de crédito:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	5 / 51
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	07/10/2022 09:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CJYB2T
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	31a691f4bf83410891c862756cca601e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
15330.609.03	Cubrición Canal Veguilla y creación Bulevar (EDUSI VALDEPENAS ON)	130.000,00
34200.622.06	Construcción Velódromo Fase IV y otras mejoras	53.926,17
92000.626.01	Equipos procesos de información. Admón. Gral.	50.000,00
	TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	233.926,17

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Con el Remanente de Tesorería para gastos generales procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021.

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	"Remanente de Tesorería para gastos generales"	233.926,17
	TOTAL FINANCIACIÓN	233.926,17 €

TOTAL IGUAL A SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....233.926,17 €

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos por Suplementos de Crédito 16/22.

SEGUNDO. Exponer el presente acuerdo al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días, a efectos de posibles reclamaciones.

TERCERO. El expediente objeto del presente acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo citado en el apartado anterior no se hubiesen presentado escrito o alegación alguna.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

5º.- DECLARAR LAS OBRAS A EJECUTAR POR LA EMPRESA PISTACHOS DEL VALLE S.L. EN EL PARQUE EMPRESARIAL ENTRECAMINOS, 2ª FASE, PARCELA 41-11 DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL POR FOMENTO DEL EMPLEO.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20220905X1&punto=5>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	6 / 51
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	07/10/2022 09:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CJYB2T
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	31a691f4bf83410891c862756cca601e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2022PL00071.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico, Transportes, Sociedad de la Información, Empleo, Desarrollo Empresarial y Comercio:

Dada cuenta del expediente instruido a instancia de Pistachos del Valle, S.L. sobre bonificación de ICIO por la ejecución de obras en la parcela 41-11 del Parque Empresarial Entrecaminos.

Vistos los siguientes:

ANTECEDENTES:

Primero. - "PISTACHOS DEL VALLE, S.L." con CIF nº B13593892, con domicilio a efecto de notificaciones en c/ de la Paz, nº 28 de la localidad de San Carlos del Valle (C. Real); mediante escrito registrado en este Ayuntamiento con fecha 28/02/2022 y nº 2022E05078, solicita bonificación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a la ejecución de obra de ampliación de una nave ya existente, en la parcela 41-11 del Parque Empresarial Entrecaminos, 2ª fase, Avda. Italia, 4, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal nº 2 del Ayuntamiento de Valdepeñas, art. 5º.4.

Presenta la siguiente documentación:

Memoria sobre Fomento de Empleo, en la que se hace constar:

- Breve descripción de la actividad industrial que la empresa lleva a cabo en la actualidad. Ubicación de la actividad y breve reseña de las instalaciones donde se lleva a cabo la misma.
- Descripción de la Plantilla de personal actual.
- Descripción de las obras e instalaciones.
- Descripción de la nueva maquinaria a instalar (en esta fase no se proyecta ampliación de maquinaria).
- Descripción de la línea de producción (no se proyecta ampliación de ninguna línea de producción, se mantiene la existente).
- Contratación de nuevo personal (fomento del empleo)

Segundo. - Consta en el expediente informe del Negociado de Tributos sobre Ordenanza Fiscal nº.2.

Tercero. - Consta en el expediente informe del Servicio de Urbanismo en el que se acredita la tramitación de la siguiente licencia:

ÚNICO. - La referida Licencia de Obras se está tramitando bajo el expediente 2022URB00133, siendo sus datos más significativos:

ASUNTO: OBRA MAYOR CON CALIFICADA (ACTIVIDAD EN EXPTE. 2022URB00132). AMPLIACION DE NAVE EN PLANTA DE PROCESADO Y

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	7 / 51
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	07/10/2022 09:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CJYB2T
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	31a691f4bf83410891c862756cca601e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





COMERCIALIZACIÓN DE PISTACHOS. PARCELA 41-11 DEL PARQUE EMPRESARIAL ENTRECAMINOS

- Interesado: PISTACHOS DEL VALLE, S.L.
- N.I.F.: B13593892
- Domicilio: PARQUE EMPRESARIAL ENTRECAMINOS AVDA. ITALIA, 2.
- Población: VALDEPEÑAS
- Descripción de las obras:
 - DE AMPLIACIÓN. INDUSTRIAL PRODUCTIVO. 1 UDS. 412,2 M2. 2473 M3.
 - DE AMPLIACIÓN. INDUSTRIAL DE ALMACENAJE. 1 UDS. 383,4 M2. 2300 M3.
 - LEGALIZACIÓN. INDUSTRIAL DE ALMACENAJE. 1 UDS. 57,4 M2. 344 M3.
- Emplazamiento de la obra: AVDA. ITALIA C/V AVDA. ALEMANIA. PARCELA 41-11 DEL PARQUE EMPRESARIAL ENTRECAMINOS.
- Referencia Catastral: 4003202VH6930S0000QG y 4003201VH6930S0001HH.
- Presupuesto de ejecución según proyecto: 250.499,40 euros.
- Técnico autor del proyecto: MARIA PILAR REQUENA SANCHEZ, 52762026-A, Colegiado nº 3970 – del COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS DE CENTRO.
- Visado electrónico: nº 077/2022 de fecha 14/02/2022.
- Plazo de ejecución: 6 meses.

Cuarto. – Licencia de obras concedida por Decreto 2022D02706 de fecha 30 de marzo de 2022.

En la actualidad se encuentra pendiente de tramitación la ampliación de la licencia de actividad solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Según la Ordenanza Fiscal nº 2 del Ayuntamiento de Valdepeñas, art. 5º.4, para poder conceder la bonificación de la cuota del ICIO tienen que concurrir las siguientes circunstancias:

MATERIALES O SUSTANCIALES:

- Las construcciones, instalaciones u obras que afecten a empresas industriales o de servicios en el Parque Empresarial Entrecaminos que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal.
- Fomento de Empleo que justifique la declaración de interés o utilidad municipal.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	8 / 51
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	07/10/2022 09:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CJYB2T
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	31a691f4bf83410891c862756cca601e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- Acuerdo Plenario adoptado por mayoría simple declarando el especial o interés pública de la instalación u obra y aprobando la bonificación de la cuota del ICIO de hasta un 50%

PROCEDIMENTALES O ADJETIVOS:

- El interesado antes del inicio de las obras (devengo del impuesto) debe presentar solicitud de bonificación del ICIO acompañando memoria en la que se hará constar:
 - Industria o servicio a crear y su ubicación en el Parque Empresarial Entrecaminos (si ha solicitado licencia de obras e instalación, puede hacer referencia al número de expediente para justificar tales extremos).
 - Empleo a generar: número de trabajadores, categoría profesional, modalidad y duración del contrato.
- Una vez finalizadas las obras, el sujeto pasivo habrá de justificar en el plazo que se señale en el acuerdo plenario citado anteriormente:
 - Finalización de las obras (Certificado emitido por el Técnico Director de las mismas)
 - Creación de empleo (Copia de los contratos, alta en la Seguridad Social y Vida Laboral de Empresa)

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Declarar que la obra a ejecutar por PISTACHOS DEL VALLE, S.L. con CIF nº B13593892 en el Parque Empresarial Entrecaminos, 2ª fase, parcela 41-11 es de especial interés o utilidad municipal por concurrir las circunstancias de crear los puestos de trabajo de:

- 1 trabajador/a que tendrá labores comerciales y administrativas, además de ayudar en la planta, con contrato todo el año.

SEGUNDO: Aprobar la bonificación de la cuota del ICIO a liquidar por este Ayuntamiento por la ejecución de las obras citadas de hasta un 50%

TERCERO: Una vez finalizadas las obras y en el plazo de tres meses a contar desde dicha finalización, el interesado habrá de presentar la siguiente documentación:

- Certificado emitido por el Técnico Director de las obras de finalización de las mismas.
- Copia de los Contratos y alta en la Seguridad Social del nuevo trabajador/a contratado/a

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	9 / 51
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	07/10/2022 09:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CJYB2T
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	31a691f4bf83410891c862756cca601e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- Vida Laboral de Empresa.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

6º.- PETICIÓN INFORME A AGUAS DE CASTILLA LA MANCHA SOBRE PRECIOS ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20220905X1&punto=6>

2022PL00072.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda:

RESULTANDO el informe de Tesorería de 18 de octubre de 2021 donde se indica la necesidad de que se tramite la regulación mediante Prestación Patrimonial de Carácter no Tributario de la exacción por prestación del servicio de agua potable, tal y como preceptúa el apartado 6 del artículo 20 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), introducido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

VISTO que en la actualidad la referida exacción se encuentra prevista en la vigente Ordenanza Fiscal núm. 11, Reguladora de las tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas.

CONSIDERANDO que el Decreto 75/2018, de 23 de octubre, del **Procedimiento administrativo de intervención en los precios de los servicios públicos municipales por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha** establece en su artículo 2 que son precios sujetos a intervención por parte de la Comunidad de Castilla la Mancha:

“...//...a) Abastecimiento de agua potable a poblaciones...//...”

CONSIDERANDO que a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del mismo cuerpo legal, tal intervención se realizará bajo la emisión de un informe previo y preceptivo a la aprobación de las tarifas y que la competencia para la solicitud del mismo corresponde Pleno Corporativo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	10 / 51
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	07/10/2022 09:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CJYB2T
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	31a691f4bf83410891c862756cca601e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Solicitar la emisión de informe preceptivo a la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha u órgano que como administración hidráulica de Castilla-La Mancha tenga atribuidas las competencias en materia de abastecimiento de agua potable en poblaciones, sobre los precios de abastecimiento de agua potable en el municipio de Valdepeñas.

SEGUNDO. Dar traslado del acuerdo al indicado organismo junto con los siguientes documentos obrantes en el expediente:

-Documento acreditativo de cumplimiento de trámite de audiencia al Consejo Local de Consumo u Órgano de participación sectorial del propio ámbito local, que cuente con participación de representantes de los consumidores y usuarios, y copia de las alegaciones realizadas, en su caso, y en caso de no existir éste, certificado de no existencia.

-Memoria económica justificativa referida a la estructura de costes de prestación del servicio desglosados en sus distintos componentes y al análisis de la variación de los mismos.

TERCERO. Notificar el presente a la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (18 votos a favor del Grupo Socialista, Popular, Izquierda Unida y Ciudadanos y 3 abstenciones de VOX y Podemos), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

7º.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL NÚM. 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA Y SU TEXTO REFUNDIDO.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20220905X1&punto=7>

2022PL00073.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	11 / 51
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	07/10/2022 09:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CJYB2T
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	31a691f4bf83410891c862756cca601e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





RESULTANDO que la Ley Orgánica 2/2022 de 21 de marzo, de mejora de la protección de las personas huérfanas víctimas de violencia de género, ha modificado el apartado 3 del artículo 104 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLH) incluyendo un nuevo supuesto de no sujeción al Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana para determinadas transmisiones de inmuebles a título lucrativo.

CONSIDERANDO los informes obrantes en el expediente, examinado el proyecto de texto normativo y el Informe-Propuesta favorable de acuerdo emitido por la Tesorería Municipal.

VISTO que es preciso someter la norma fiscal a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas, al tratarse de una norma tributaria cuya competencia para su aprobación reside en el Pleno Corporativo conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 3 Reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, incluyendo el nuevo supuesto de no sujeción cuyo texto se transcribe:

<<Asimismo, no se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles a título lucrativo en beneficio de las hijas, hijos, menores o personas con discapacidad sujetas a patria potestad, tutela o con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, cuyo ejercicio se llevará a cabo por las mujeres fallecidas como consecuencia de violencia contra la mujer, en los términos en que se defina por la ley o por los instrumentos internacionales ratificados por España, cuando estas transmisiones lucrativas traigan causa del referido fallecimiento.>>

SEGUNDO. Aprobar el Texto Refundido de la Ordenanza Fiscal núm. 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana cuyo texto se transcribe a continuación íntegramente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	12 / 51
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	07/10/2022 09:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CJYB2T
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	31a691f4bf83410891c862756cca601e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**<<TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 3, REGULADORA DEL
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA
URBANA.**

El Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL) dispone en su artículo 59.2 que los ayuntamientos podrán establecer y exigir el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

La modificación propuesta tiene por objeto adaptar la Ordenanza fiscal del impuesto a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

De este modo, a fin de cumplir con el mandato del Tribunal Constitucional de no someter a tributación las situaciones de inexistencia de incremento de valor de los terrenos, se introduce un nuevo supuesto de no sujeción para los casos en que se constate, a instancia del interesado, que no se ha producido un incremento de valor. Asimismo, se modifica el sistema objetivo de determinación de la base imponible del impuesto, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en su caso, la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, refleje en todo momento la realidad del mercado inmobiliario y sustituyéndose los anteriormente vigentes porcentajes anuales aplicables sobre el valor del terreno para la determinación de la base imponible del impuesto por unos coeficientes máximos establecidos en función del número de años transcurridos desde la adquisición del terreno, que serán actualizados anualmente.

Además, se introduce una regla de salvaguarda con la finalidad de evitar que la tributación por este impuesto pudiera en algún caso resultar contraria al principio de capacidad económica, permitiendo, a instancia del sujeto pasivo, acomodar la carga tributaria al incremento de valor efectivamente obtenido, convirtiendo esta fórmula de determinación objetiva en un sistema optativo que solo resultará de aplicación en aquellos casos en los que el sujeto pasivo no haga uso de su derecho a determinar la base imponible en régimen de estimación directa.

Se introducen supuestos de no sujeción al impuesto previstos legalmente y aquellos de construcción jurisprudencial que obligan asimismo a esta Administración en orden a la simplificación de su manejo por los operadores jurídicos.

En cuanto a las bonificaciones, se ha conservado y clarificado la ya existente, relativa a vivienda habitual del causante en transmisiones mortis causa, que no suponen innovación

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	13 / 51
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	07/10/2022 09:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CJYB2T
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	31a691f4bf83410891c862756cca601e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





alguna respecto del régimen anterior en cuanto a supuestos y requisitos, sino que añade información sobre la gestión de las mismas que se deriva de la mera aplicación de lo previsto en la normativa tributaria sobre los beneficios fiscales condicionados.

La Ordenanza adopta la forma de Texto Refundido ya que, conforme a lo expuesto reiteradamente por el Consejo de Estado, conforme al cual las refundiciones de textos <<...//... tienen la finalidad de recoger en una sola norma un conjunto de disposiciones dispersas, con dos efectos distintos, a saber: uno derogatorio y otro, mantenedor o, en su caso, actualizador. El efecto derogatorio comporta que aquellas disposiciones cuyo contenido queda incorporado a la nueva norma quedan abrogadas como tales, pues su contenido queda incorporado al nuevo texto...//>>

A este respecto, también ha señalado el Tribunal Constitucional (por todas, Sentencia 13/1992, de 6 de febrero), que el texto refundido permite <<...//...introducir normas adicionales y complementarias a las que son estrictamente objeto de refundición, siempre que sea necesario para colmar lagunas, precisar su sentido o, en fin, lograr la coherencia y sistemática del texto único refundido...//...>>

Y estos son los fines, conforme a lo expuesto, que contempla el texto sometido a aprobación.

I. DISPOSICIÓN GENERAL.

Artículo 1. Fundamento.

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Valdepeñas en su calidad de Administración Pública de carácter territorial- en los artículos. 4.1. a), b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, facultad específica del artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con lo establecido en los artículos. 104 a 110 de mencionado Texto Refundido.

II. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible.

Se trata de un tributo directo, cuyo hecho imponible viene determinado por el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	14 / 51
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	07/10/2022 09:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CJYB2T
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	31a691f4bf83410891c862756cca601e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo de dominio, sobre los referidos terrenos.

Para considerar un terreno como de naturaleza urbana se atenderá a lo establecido en la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que dichos terrenos se encuentren integrados en bienes inmuebles clasificados como de características especiales o de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón correspondiente a bienes de tal naturaleza.

Artículo 3. Supuestos de no sujeción.

1. No estarán sujetos al impuesto:

a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Los incrementos que se puedan poner de manifiesto a consecuencia de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

Asimismo, no se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles a título lucrativo en beneficio de las hijas, hijos, menores o personas con discapacidad sujetas a patria potestad, tutela o con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, cuyo ejercicio se llevará a cabo por las mujeres fallecidas como consecuencia de violencia contra la mujer, en los términos en que se defina por la ley o por los instrumentos internacionales ratificados por España, cuando estas transmisiones lucrativas traigan causa del referido fallecimiento.

c) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, SA regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	15 / 51
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	07/10/2022 09:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CJYB2T
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	31a691f4bf83410891c862756cca601e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 15597/2012, de 15 de noviembre, 8 por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

d) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, SA a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos la mitad del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de esta.

e) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, SA, o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre. Tampoco se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

f) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las transmisiones y adjudicaciones que se efectúen como consecuencia de las operaciones de distribución de beneficios y cargas inherentes a la ejecución del planeamiento urbanístico, siempre que las adjudicaciones guarden proporción con las aportaciones efectuadas por los propietarios de suelo en la unidad de ejecución del planeamiento de que se trate, en los términos previstos en el apartado 7 del artículo 18 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008. Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se entenderá efectuada una transmisión onerosa en cuanto al exceso.

g) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las operaciones de fusión, escisión y aportación de ramas de actividad a las que resulte de aplicación el régimen especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, del impuesto sobre Sociedades, a excepción de los relativos a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la citada Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	16 / 51
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	07/10/2022 09:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CJYB2T
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	31a691f4bf83410891c862756cca601e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





h) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las adjudicaciones a los socios de inmuebles de naturaleza urbana de los que sea titular una sociedad civil que opte por su disolución con liquidación con arreglo al régimen especial previsto en la disposición adicional 19ª de la Ley 35/2006, reguladora del IRPF, en redacción dada por la Ley 26/2014.

i) Los actos de adjudicación de bienes inmuebles realizados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

j) Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio

k) La retención o reserva del usufructo y la extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

2. Asimismo no se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

a) El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

III. EXENCIONES.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	17 / 51
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	07/10/2022 09:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CJYB2T
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	31a691f4bf83410891c862756cca601e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Artículo 4. Exenciones.

1. *Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:*

a) *La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.*

b) *Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.*

A estos efectos, los interesados podrán solicitar la exención, que se concederá si se cumple el requisito de que las obras realizadas supongan, al menos, el 40% del valor actual de inmueble a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Para valorar las obras, se utilizará el presupuesto de las mismas sobre el que se haya calculado el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

También a efectos de valoración, solo computarán las obras realizadas en el período de la generación de la plusvalía.

c) *Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante de este, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.*

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	18 / 51
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	07/10/2022 09:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CJYB2T
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	31a691f4bf83410891c862756cca601e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de esta Ley.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.

b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas reversibles respecto a los terrenos afectos a éstas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

IV. SUJETOS PASIVOS.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	19 / 51
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	07/10/2022 09:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CJYB2T
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	31a691f4bf83410891c862756cca601e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Artículo 5. Sujetos pasivos

1. *Tendrán la condición de sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyente:*

- a) *En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.*
- b) *En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.*

2. *En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.*

V. BASE IMPONIBLE.

Artículo 6. Base imponible. Reglas de cómputo de valoración.

1. *La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento real de valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.*

2. *Para determinar la base imponible, mediante el **método de estimación objetiva**, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a las reglas previstas en el artículo siguiente.*

3. *Cuando, a instancia del sujeto pasivo conforme al procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 3 (presentando a través de justificación en el título que documente la*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	20 / 51
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	07/10/2022 09:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CJYB2T
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	31a691f4bf83410891c862756cca601e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, aportación del valor declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones) se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

Por tanto, cuando conforme a lo anterior se le hayan suministrado datos suficientes al Ayuntamiento, se comprobará de oficio cuál de los métodos, objetivo o real, resulta más económico para el sujeto pasivo y este será el que se aplicará.

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo, se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año.

En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

No obstante, en la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere el artículo 3.2 de esta Ordenanza (aquellos declarados no sujetos por aplicación del método real que determine inexistencia de incremento de valor), para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3, o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

5. Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	21 / 51
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	07/10/2022 09:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CJYB2T
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	31a691f4bf83410891c862756cca601e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





estableciéndose cada base en la siguiente forma:

- 1) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.
- 2) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

Artículo 7. Estimación objetiva de la base imponible.

1. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 2 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	22 / 51
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	07/10/2022 09:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CJYB2T
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	31a691f4bf83410891c862756cca601e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 2 de este artículo, se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 2 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) de este apartado fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

e) En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

f) En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

2. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificado y se dará publicidad a los coeficientes que resulten aplicables en cada periodo.

VI. CUOTA TRIBUTARIA Y BONIFICACIONES.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	23 / 51
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	07/10/2022 09:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CJYB2T
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	31a691f4bf83410891c862756cca601e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Artículo 8. Cuota tributaria.

1. La cuota íntegra de este Impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo impositivo de un 30 por 100.

2. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, la bonificación prevista en el artículo siguiente.

Artículo 9. Bonificaciones.

1. Gozarán de una bonificación del 95% de la cuota del impuesto, los sujetos pasivos que sean cónyuges, ascendientes o adoptantes, así como descendientes y adoptados, en los supuestos de transmisiones de terrenos y transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, de la vivienda habitual del causante a su favor.

A estos efectos:

- Se considerará "vivienda habitual del causante" aquella en la que haya figurado empadronado de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a su fallecimiento o desde el momento de la adquisición de la vivienda si dicho plazo fuese inferior a los dos años, comprobación que se realizará de oficio por el Ayuntamiento.
- Se entenderá exclusivamente por descendiente o ascendiente aquellas personas que tienen un vínculo de parentesco por consanguinidad de un grado en línea recta conforme a las reglas que se contienen en los artículos 915 y siguiente del Código Civil.

2. Esta bonificación se condiciona a que el beneficiario de la misma no proceda durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de aceptación de la herencia, a la transmisión de la propiedad del inmueble por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo de dominio, sobre los referidos terrenos, sujetos y no exentos.

3. El incumplimiento de este requisito conlleva la pérdida de la bonificación y el contribuyente debe declarar ese incumplimiento en el plazo de un mes desde que se produzca la transmisión del bien y por parte de este Ayuntamiento, se le recaudará la parte del impuesto que se dejó de pagar como consecuencia de la reducción practicada junto con los intereses de demora devengados.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	24 / 51
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	07/10/2022 09:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CJYB2T
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	31a691f4bf83410891c862756cca601e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





4. Sólo se concederá esta bonificación cuando el sujeto pasivo haya presentado voluntariamente y no como consecuencia de un requerimiento de esta Administración la correspondiente declaración, siendo imprescindible para disfrutar de este beneficio fiscal que la misma se haya efectuado dentro de los plazos indicados en el artículo 12.

Artículo 10. Derechos económicos de baja cuantía.

En aplicación supletoria de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria, se establece la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a los 20,00 euros, por tratarse de recaudación insuficiente para la cobertura del coste que su exacción representa.

VII. DEVENGO.

Artículo 11. Devengo.

1. Se devenga el impuesto y nace la obligación de contribuir:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, "inter vivos" o "mortis causa", en la fecha de la transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se entenderá como fecha de la transmisión:

- a) En los actos o contratos "inter vivos", la del otorgamiento del documento público y, tratándose de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público, o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
- b) En las transmisiones "mortis causa", la del fallecimiento del causante.
- c) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate, si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	25 / 51
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	07/10/2022 09:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CJYB2T
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	31a691f4bf83410891c862756cca601e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- d) *En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación en aquellos supuestos de urgente ocupación de los bienes afectados y, el pago o consignación del justiprecio en aquellos supuestos tramitados por el procedimiento general de expropiación.*

Artículo 12. Reglas especiales.

1. *Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.*

2. *Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará el mutuo acuerdo como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.*

3. *En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuere suspensiva no se liquidará el Impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.*

VIII. NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACION.

Artículo 13. Régimen de declaración e ingreso.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	26 / 51
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	07/10/2022 09:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CJYB2T
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	31a691f4bf83410891c862756cca601e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente declaración tributaria. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Para que pueda estimarse la solicitud de prórroga por la Administración Tributaria Municipal, ésta deberá presentarse antes de que finalice el plazo inicial de seis meses.

2. La declaración deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente y, en todo caso, los siguientes:

a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, NIF de éstos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.

b) En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante la Administración Municipal, NIF de éste, así como su domicilio y acreditación de tal representación.

c) Lugar y Notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de esta.

d) Situación física y referencia catastral del inmueble.

e) Participación adquirida, cuota de copropiedad y, en su caso, solicitud de división.

f) Número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y fecha de realización anterior del hecho imponible.

g) Opción por el método de determinación de la base imponible.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	27 / 51
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	07/10/2022 09:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CJYB2T
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	31a691f4bf83410891c862756cca601e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





h) En su caso, solicitud de las bonificaciones se consideren procedentes.

3. En el caso de las transmisiones mortis causa, se acompañará a las declaraciones la siguiente documentación:

- a. Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.*
- b. Copia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.*
- c. Fotocopia del certificado de defunción.*
- d. Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.*
- e. Fotocopia del testamento, en su caso.*

4. El interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

5. Las liquidaciones del impuesto que practique el Ayuntamiento se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso, expresión de los recursos procedentes y demás requisitos legales y reglamentarios.

A efectos de lo previsto en el presente apartado, la Administración tributaria podrá utilizar los datos consignados por el obligado tributario en su declaración o cualquier otro que obre en su poder, podrá requerir al obligado para que aclare los datos consignados en su declaración o presente justificante de los mismos y podrá realizar actuaciones de comprobación de valores.

Cuando se hayan realizado actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior y los datos o valores tenidos en cuenta por la Administración tributaria no se correspondan con los consignados por el obligado en su declaración, deberá hacerse mención expresa de esta circunstancia en la propuesta de liquidación, que deberá notificarse, con una referencia sucinta a los hechos y fundamentos de derecho que la motiven, para que el obligado tributario alegue lo que convenga a su derecho.

Artículo 14. Obligación de comunicación.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	28 / 51
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	07/10/2022 09:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CJYB2T
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	31a691f4bf83410891c862756cca601e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





1. *Están obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:*

- a) *En los supuestos contemplados en el artículo 5.1.a) de esta Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico "inter vivos", el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.*
- b) *En los supuestos contemplados en el artículo 5.1.b) de esta Ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.*

La comunicación que deban realizar las personas indicadas deberá contener los mismos datos que aparecen recogidos en el artículo 10 de la presente Ordenanza.

2. *Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.*

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados, comprensivos de los mismos hechos, actos negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Las relaciones o índices citados contendrán, como mínimo, los datos señalados en el artículo 12 y, además, el nombre y apellidos del adquirente, su NIF y su domicilio. A partir del 1 de abril de 2022, deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

3. *Lo prevenido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.*

Artículo 15. Colaboración y cooperación interadministrativa.

A los efectos de la aplicación del impuesto, en particular en relación con el supuesto de no sujeción previsto en el artículo 3.2, así como para la determinación de la base imponible mediante el método de estimación directa, de acuerdo con el artículo 6.3 podrá suscribirse el correspondiente convenio de intercambio de información tributaria y de colaboración con la Administraciones tributarias autonómica.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	29 / 51
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	07/10/2022 09:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CJYB2T
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	31a691f4bf83410891c862756cca601e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Artículo 16. Recaudación.

La recaudación de este impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y en las demás Leyes del Estado reguladores de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

X. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 17. Infracciones y sanciones.

1. *En todo lo relativo a infracciones tributarias y sanciones se aplicará el régimen establecido en el Título IV de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.*

2. *En particular, se considerará infracción tributaria leve, de acuerdo con lo previsto en el art. 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la declaración tributaria, tanto en los casos de no sujeción como en el demás objeto de liquidación salvo la concurrencia de circunstancias agravantes.*

XI. REGULACIÓN SUPLETORIA.

Artículo 18. Normativa de aplicación.

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo previsto en:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- Ley 58/2003 de 17 de diciembre Ley General Tributaria.*
- Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.*
- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- Texto Refundido del Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/1986).*
- Ley 25/1998 de 13 de Julio, Reglamento General de Recaudación y demás normativa vigente.*

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	30 / 51
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	07/10/2022 09:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CJYB2T
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	31a691f4bf83410891c862756cca601e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Quedan derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango que se opongan o contravengan lo establecido en el presente Texto Refundido.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

Entrada en vigor: el presente Texto Refundido entrará en vigor una vez publicado definitivamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Vigencia: el Texto Refundido será de aplicación con carácter indefinido desde su entrada en vigor, y mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.>>

TERCERO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real por plazo de 30 (treinta) días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

8º.- ACUERDO DE PLENO DE INADMISIÓN DE NUEVA SOLICITUD DE REVISIÓN DE ACTOS NULOS.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20220905X1&punto=8>

2022PL00074.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico, Transportes, Sociedad de la Información, Empleo, Desarrollo Empresarial y Comercio:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	31 / 51
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	07/10/2022 09:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CJYB2T
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	31a691f4bf83410891c862756cca601e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Dada cuenta de la presentación en registro de entrada con fecha **14 de julio de 2022**, escrito por D. < XXXXX >(actuando en nombre y representación de la mercantil < XXXXX >en el cual solicita revisión de actos nulos frente a los expedientes urbanísticos de estudio de detalle núm. 2019URB00454 y 2020URB00160, así como los expedientes de licencia de obra núm. 2020URB00097 y 2020URB00273 y de los expedientes de licencia de actividad num. 2020URB00098 y 2020URB00275 tramitados en este Ayuntamiento.

Resultando que esta misma petición, previa subsanación de defectos, se presentó con fecha **8 de Julio de 2021** por D. < XXXXX >, actuando en nombre y representación de la mercantil < XXXXX >., donde se formuló solicitud de revisión de actos nulos, de conformidad con el artículo 106 en relación con el 47.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas en relación a los expedientes anteriormente citados.

Resultando que con fecha **2 de mayo de 2022** se adopta el acuerdo plenario 2022PL00043 donde se acuerda, en síntesis:

“PRIMERO. Declarar que el silencio administrativo producido en el expediente 2021RJP00094 es desestimatorio por las razones apuntadas en el informe-propuesta de 22 de Abril de 2022.

(..)”

Visto el informe-propuesta de la Técnico de Administración General de la Unidad de Régimen Jurídico de fecha **11 de agosto de 2022**, y el cual se halla en el expediente de su razón.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Inadmitir a trámite la nueva solicitud de revisión de actos nulos de los expedientes urbanísticos de estudio de detalle núm. 2019URB00454 y 2020URB00160, así como los expedientes de licencia de obra núm. 2020URB00097 y 2020URB00273 y de los expedientes de licencia de actividad num. 2020URB00098 y 2020URB00275 interpuesto por D. < XXXXX >(actuando en nombre y representación de la mercantil < XXXXX >.), al suponer una solicitud con el mismo objeto y sobre los mismos actos que ya se plantearon, derivado de la desestimación en cuanto al fondo de otras solicitudes sustancialmente iguales, a tenor de lo previsto en el artículo 106.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas

SEGUNDO.- Comunicar el presente a los interesados con indicación de los recursos a los que hubiera lugar.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (12 votos a favor del Grupo Socialista y Ciudadanos y 9 abstenciones del Grupo Popular, Izquierda Unida, VOX y Podemos), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	32 / 51
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	07/10/2022 09:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CJYB2T
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	31a691f4bf83410891c862756cca601e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





9º.- ACUERDO DE PLENO DE INADMISION DE NUEVA SOLICITUD DE REVISION DE ACTOS NULOS.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20220905X1&punto=9>

2022PL00075.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico, Transportes, Sociedad de la Información, Empleo, Desarrollo Empresarial y Comercio:

Dada cuenta de la presentación en registro de entrada con fecha **14 de julio de 2022**, escrito por D. ≤ XXXXX ≥(actuando en nombre y representación de la mercantil ≤ XXXXX ≥.) en el cual solicita revisión de actos nulos frente a los expedientes urbanísticos de estudio de detalle núm. 2019URB00454 y 2020URB00160, así como los expedientes de licencia de obra núm. 2020URB00097 y 2020URB00273 y de los expedientes de licencia de actividad núm. 2020URB00098 y 2020URB00275 tramitados en este Ayuntamiento.

Resultando que esta misma petición, previa subsanación de defectos, se presentó con fecha **8 de Julio de 2021** por D. ≤ XXXXX ≥, actuando en nombre y representación de la mercantil ≤ XXXXX ≥., donde se formuló solicitud de revisión de actos nulos, de conformidad con el artículo 106 en relación con el 47.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas en relación a los expedientes anteriormente citados.

Resultando que con fecha **2 de mayo de 2022** se adopta el acuerdo plenario 2022PL00045 donde se acuerda, en síntesis:

“PRIMERO. Declarar que el silencio administrativo producido en el expediente 2021RJP00096 es desestimatorio por las razones apuntadas en el informe-propuesta de 22 de Abril de 2022.

(...)”

Visto el informe-propuesta de la Técnico de Administración General de la Unidad de Régimen Jurídico de fecha **11 de agosto de 2022**, y el cual se halla en el expediente de su razón.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Inadmitir a trámite la nueva solicitud de revisión de actos nulos de los expedientes urbanísticos de estudio de detalle núm. 2019URB00454 y 2020URB00160, así como los expedientes de licencia de obra núm. 2020URB00097 y 2020URB00273 y de los expedientes de licencia de actividad num. 2020URB00098 y 2020URB00275 interpuesto por D. ≤ XXXXX ≥(actuando en nombre y representación de la mercantil ≤ XXXXX ≥), al suponer una solicitud con el mismo objeto y sobre los mismos actos que ya se plantearon, derivado de la desestimación en cuanto al fondo de otras solicitudes sustancialmente iguales, a tenor de lo previsto en el artículo 106.3

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	33 / 51
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	07/10/2022 09:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CJYB2T
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	31a691f4bf83410891c862756cca601e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas

SEGUNDO.- Comunicar el presente a los interesados con indicación de los recursos a los que hubiera lugar.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (12 votos a favor del Grupo Socialista y Ciudadanos y 9 abstenciones del Grupo Popular, Izquierda Unida, VOX y Podemos), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

10º.- ACUERDO DE PLENO DE INADMISION DE NUEVA SOLICITUD DE REVISION DE ACTOS NULOS.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20220905X1&punto=10>

2022PL00076.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico, Transportes, Sociedad de la Información, Empleo, Desarrollo Empresarial y Comercio:

Dada cuenta de la presentación en registro de entrada con fecha **14 de julio de 2022**, escrito por D. < XXXXX >(actuando en nombre y representación de la mercantil < XXXXX >.) en el cual solicita revisión de actos nulos frente a los expedientes urbanísticos de estudio de detalle núm. 2019URB00454 y 2020URB00160, así como los expedientes de licencia de obra núm. 2020URB00097 y 2020URB00273 y de los expedientes de licencia de actividad núm. 2020URB00098 y 2020URB00275 tramitados en este Ayuntamiento.

Resultando que esta misma petición, previa subsanación de defectos, se presentó con fecha **8 de Julio de 2021** por D. < XXXXX >, actuando en nombre y representación de la mercantil < XXXXX >., donde se formuló solicitud de revisión de actos nulos, de conformidad con el artículo 106 en relación con el 47.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas en relación a los expedientes anteriormente citados.

Resultando que con fecha **2 de mayo de 2022** se adopta el acuerdo plenario 2022PL00045 donde se acuerda, en síntesis:

“PRIMERO. Declarar que el silencio administrativo producido en el expediente 2021RJP00096 es desestimatorio por las razones apuntadas en el informe-propuesta de 22 de Abril de 2022.

(...)”

Visto el informe-propuesta de la Técnico de Administración General de la Unidad de Régimen Jurídico de fecha **11 de agosto de 2022**, y el cual se halla en el expediente de su razón.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	34 / 51
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	07/10/2022 09:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CJYB2T
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	31a691f4bf83410891c862756cca601e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





PRIMERO.- Inadmitir a trámite la nueva solicitud de revisión de actos nulos de los expedientes urbanísticos de estudio de detalle núm. 2019URB00454 y 2020URB00160, así como los expedientes de licencia de obra núm. 2020URB00097 y 2020URB00273 y de los expedientes de licencia de actividad num. 2020URB00098 y 2020URB00275 interpuesto por D. <XXXXX>(actuando en nombre y representación de la mercantil <XXXXX >), al suponer una solicitud con el mismo objeto y sobre los mismos actos que ya se plantearon, derivado de la desestimación en cuanto al fondo de otras solicitudes sustancialmente iguales, a tenor de lo previsto en el artículo 106.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas

SEGUNDO.- Comunicar el presente a los interesados con indicación de los recursos a los que hubiera lugar.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (12 votos a favor del Grupo Socialista y Ciudadanos y 9 abstenciones del Grupo Popular, Izquierda Unida, VOX y Podemos), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

11º.- ACUERDO DE PLENO DE INADMISION DE NUEVA SOLICITUD DE REVISION DE ACTOS NULOS.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20220905X1&punto=11>

2022PL00077.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico, Transportes, Sociedad de la Información, Empleo, Desarrollo Empresarial y Comercio:

Dada cuenta de la presentación en registro de entrada con fecha **14 de julio de 2022**, escrito por D. <XXXXX >(actuando en nombre y representación de la mercantil <XXXXX >.) en el cual solicita revisión de actos nulos frente a los expedientes urbanísticos de estudio de detalle núm. 2019URB00454 y 2020URB00160, así como los expedientes de licencia de obra núm. 2020URB00097 y 2020URB00273 y de los expedientes de licencia de actividad núm. 2020URB00098 y 2020URB00275 tramitados en este Ayuntamiento.

Resultando que esta misma petición, previa subsanación de defectos, se presentó con fecha **8 de Julio de 2021** por D. <XXXXX >, actuando en nombre y representación de la mercantil <XXXXX >., donde se formuló solicitud de revisión de actos nulos, de conformidad con el artículo 106 en relación con el 47.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas en relación a los expedientes anteriormente citados.

Resultando que con fecha **2 de mayo de 2022** se adopta el acuerdo plenario 2022PL00042 donde se acuerda, en síntesis:

“PRIMERO. Declarar que el silencio administrativo producido en el expediente 2021RJP00093 es desestimatorio por las razones apuntadas en el informe-propuesta de 22 de Abril de 2022.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	35 / 51
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	07/10/2022 09:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CJYB2T
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	31a691f4bf83410891c862756cca601e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





(...)"

Visto el informe-propuesta de la Técnico de Administración General de la Unidad de Régimen Jurídico de fecha **11 de agosto de 2022**, y el cual se halla en el expediente de su razón.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Inadmitir a trámite la nueva solicitud de revisión de actos nulos de los expedientes urbanísticos de estudio de detalle núm. 2019URB00454 y 2020URB00160, así como los expedientes de licencia de obra núm. 2020URB00097 y 2020URB00273 y de los expedientes de licencia de actividad num. 2020URB00098 y 2020URB00275 interpuesto por D. XXXXX >(actuando en nombre y representación de la mercantil XXXXX >.), al suponer una solicitud con el mismo objeto y sobre los mismos actos que ya se plantearon, derivado de la desestimación en cuanto al fondo de otras solicitudes sustancialmente iguales, a tenor de lo previsto en el artículo 106.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas

SEGUNDO.- Comunicar el presente a los interesados con indicación de los recursos a los que hubiera lugar.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (12 votos a favor del Grupo Socialista y Ciudadanos y 9 abstenciones del Grupo Popular, Izquierda Unida, VOX y Podemos), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

12º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERREROS PARA EJECUCIÓN TEMPORAL DE TERREROS PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZAIÓN EN CALLE ALEGRÍA Y ELIMINACIÓN DE PASARELA EN CALLE CRISTO.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20220905X1&punto=12>

2022PL00078.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico, Transportes, Sociedad de la Información, Empleo, Desarrollo Empresarial y Comercio:

Visto el expediente de ocupación temporal de fincas para la ejecución del proyecto de urbanización de la calle Alegría mediante un paso inferior y eliminación de la pasarela existente en calle Cristo de esta ciudad,

RESULTANDO que la ejecución del Proyecto de Urbanización de la calle Alegría mediante un paso inferior y eliminación de la pasarela existente en calle Cristo, precisa de la ocupación temporal de las fincas que se detallan en dicho proyecto, las cuales son

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	36 / 51
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	07/10/2022 09:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CJYB2T
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	31a691f4bf83410891c862756cca601e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





objeto de este procedimiento y cuya descripción detallada figura en el Anexo de esta resolución

RESULTANDO que obra en el expediente memoria justificativa de la necesidad de la ocupación temporal y que la finalidad y extensión de la misma se describe en el Anejo 16: Expropiaciones del Proyecto Técnico del cruce de calle Alegría y retirada de la pasarela de calle Cristo, apartado 3.3. Ocupaciones temporales, como se transcribe a continuación:

“Las ocupaciones temporales son aquellas franjas de terrenos que resultan estrictamente necesarios para llevar a cabo la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto y por un espacio de tiempo determinado que, generalmente, coincide con el periodo de finalización de la ejecución de las mismas.

Dichas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable según las características de la explanación, la naturaleza del terreno y del objeto de ocupación. Dichas zonas de ocupación temporal se ocuparán, entre otros usos, principalmente para las instalaciones de obra, acopios de tierra vegetal, rellenos, etc, y en general para todas cuantas instalaciones o cometidos sean necesarios para la correcta ejecución de la obras contempladas o definidas en el presente Proyecto.

Se ocuparán temporalmente las zonas definidas para poner en práctica las metodologías de construcción, especialmente para la ejecución de las estructuras. Asimismo, se expropiará temporalmente las zonas para instalaciones auxiliares y parque de maquinaria, acopios y vivero.

La ocupación temporal alcanza una superficie de 6.952,27 metros cuadrados”

RESULTANDO Que, conforme al Informe técnico municipal emitido al efecto, la ocupación temporal se ha valorado, conforme a precios unitarios m2 fijados en el proyecto de urbanización y el plazo de ocupación estimado de un año, en la suma de 5.992,96 €, de acuerdo con el siguiente desglose:

CUADRO RESUMEN OCUPACIÓN TEMPORAL			
	Identificación finca	Suelo ocupado	Valor ocupación
FINCAS OBJETO DE OCUPACIÓN TEMPORAL	Finca nº 3	274,36 m2	424,43 €
	Finca nº 4	182,34 m2	357,02 €
	Finca nº 5	113,17 m2	175,07 €
	Finca nº 6	34,46 m2	53,31 €
	Finca nº 7	6.334,78 m2	4.972,80 €

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	37 / 51
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	07/10/2022 09:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CJYB2T
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	31a691f4bf83410891c862756cca601e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





	Finca nº 8	13,16 m2	10,33 €
TOTAL OCUPACIÓN		6.952,27 m2	
TOTAL INDEMNIZACIONES		5.992,96 €	

La numeración de las fincas se corresponde con el procedimiento de expropiación urgente que se está tramitando al efecto.

RESULTANDO que se ha emitido por la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento el preceptivo informe de retención de crédito mediante la operación RC 220220023726, con cargo a la aplicación presupuestaria 13400.609.00.

CONSIDERANDO que la normativa aplicable es la siguiente:

- Los artículos 108 a 119 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa. (LEF).

- Los artículos 3.4 y 125 a 132 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957. (REF)

- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local que desarrolla el artículo 213 del Texto Refundido 2/2004 de 5 de marzo de regulador de la Ley de las Haciendas Locales. (RCI)

CONSIDERANDO que concurre una de las causas previstas legalmente para fundar la ocupación temporal, concretamente la prevista en el artículo 108. 2º LEF la cual establece que la Administración puede ocupar temporalmente los terrenos propiedad de los particulares, previéndose como finalidad de la ocupación el establecimiento de estaciones y caminos provisionales, talleres, almacenes, depósitos de materiales y cualesquiera otros más que requieran las obras previamente declaradas de utilidad pública, así por lo que se refiere a su construcción como a su reparación o conservación ordinarias.

CONSIDERANDO que, respecto a las Indemnizaciones por la ocupación temporal, el artículo 115 LEF dispone que las tasaciones no deberán alcanzar el valor de la finca, y la Administración, en los casos en que le parezca excesiva, podrá pedir la valoración de la expropiación pura y simple por los procedimientos que esta Ley determina, y optar por ella siempre que su importe no exceda de una mitad de la de los daños y perjuicios causados.

CONSIDERANDO que en este procedimiento se ha emitido informe jurídico de Secretaría, el cual contiene el procedimiento legalmente establecido en el que habrán de observarse los siguientes trámites:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	38 / 51
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	07/10/2022 09:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CJYB2T
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	31a691f4bf83410891c862756cca601e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- **Aprobación inicial:** El Pleno de la Corporación aprobará inicialmente la relación de bienes y derechos.
- **Información pública:** La relación se someterá a información pública por plazo de diez días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de gran difusión en el ámbito territorial, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <https://sedeelectronica.valdepenas.es/>*], con notificación individual a los interesados, a fin de que los titulares de derechos afectados por la ocupación puedan presentar cuantos datos pudieran permitir la rectificación de errores padecidos en la referida relación, u oponerse motivadamente a la ocupación de aquellos.
- **Alegaciones presentadas:** Informadas por los Servicios Técnicos las alegaciones presentadas, y tras las modificaciones que resulten procedentes, el Pleno aprobará la relación definitiva de bienes y derechos. La relación se notificará a todos los interesados.
- **Indemnización:** Siempre que fuere posible evaluar de antemano la indemnización, se intentará por la Administración, antes de la ocupación, un Convenio con el propietario acerca del importe de la misma. A tales efectos, se hará por el representante de la Administración, o por el autorizado para la ocupación, la oferta de la cantidad que se considere ajustada al caso, concediéndose al interesado el plazo de diez días para que conteste lisa y llanamente si acepta o rehúsa la expresada oferta.
- De aceptarse la oferta expresamente, o de no contestar en dicho plazo, se realizará el pago o consignación de la cantidad ofrecida y la finca podrá ser ocupada desde luego, sin que pueda haber lugar a reclamación de índole alguna.

Visto informe de fiscalización número F2022PAT002A, emitido por la Intervención Municipal.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la relación de los terrenos obrante en el expediente, cuya ocupación temporal se consideran necesarios a los efectos de llevar a cabo el proyecto de obras de urbanización de la calle Alegría mediante un paso subterráneo y eliminación de la pasarela existente en calle Cristo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	39 / 51
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	07/10/2022 09:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CJYB2T
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	31a691f4bf83410891c862756cca601e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





En la relación se expresa, junto con el estado material y jurídico de cada uno de los bienes o derechos, los nombres de los propietarios o de sus representantes, la superficie a ocupar y el tiempo máximo de ocupación.

SEGUNDO. Hacer pública la relación de bienes o derechos junto con los nombres de los propietarios o de sus representantes y abrir trámite de información pública, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento [dirección [https://sedelectronica.valdepenas.es](https://sedeelectronica.valdepenas.es)].

TERCERO. Notificar la relación de bienes y derechos de forma individualizada a los interesados a fin de que los titulares de derechos afectados por la ocupación puedan presentar cuantos datos pudieran permitir la rectificación de errores padecidos en la referida relación, u oponerse motivadamente a la ocupación de aquellos.

ANEXO DE OCUPACIONES TEMPORALES

La numeración de las fincas corresponde con la misma del procedimiento de expropiación forzosa urgente que se tramita en el expediente 2022PAT00016.

FINCA nº 3		
I. TITULARIDAD		
Nombre y Apellidos/Razón Social	Coeficiente propiedad	
Eugenia García Rojo Alcaide	33,00%	
María García Rojo Alcaide	33,00%	
Mª Eugenia Rozas García Rojo	11,11%	
Lucía Rozas García Rojo	11,11%	
Mª Isabel Rozas García Rojo	11,12%	
II. DATOS DE LA FINCA AFECTADA		
Ref. Catastral	5702005VH6950S0001LQ	
Localización	Plaza San Pedro, nº 5. 13300 Valdepeñas.	
Inscripciones registrales.	FINCA Nº 1: finca 42269, folio 116 del libro 506, tomo 970. Superficie construida de 357 m2.	FINCA Nº 2: nº 49792, folio 160, libro 567, tomo 1.153. Superficie construida 700 m2
Linderos Registro Propiedad	Frente , Glorieta de San Pedro. Derecha , xxxxxx. Izquierda , camino que enlaza el de Almagro con el de Puentes. Fondo , solar de xxxxxxxx	
Cargas	Servidumbre de luces a favor de la finca número 48927	
Linderos Catastro	Norte : 5702002VH6950S0001GQ, calle Cristo, nº 69, y 04 Sur : calle Alegría. Este : calle Himilce. Oeste : 5702006VH6950S0001TQ, calle Alegría nº 14.	

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	40 / 51
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	07/10/2022 09:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CJYB2T
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	31a691f4bf83410891c862756cca601e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Uso	Almacén		
Superficies	Rgtr. Prop: 334 m2 y 700 m2	Catastro: 4.493 m2	Construida: 1.061 m2
Valor catastral	34.648,33 €		
III. OCUPACIÓN TEMPORAL SEGÚN PROYECTO			
Bienes y derechos afectados	Ocupación temporal	274,36 m2	
	Valor ocupación	424,43 €	
Linderos	Norte: resto de su finca matriz con referencia catastral 5702002VH6950S0001GQ Sur: superficie expropiada. Este: calle Himilce Oeste: 5702006VH6950S0001TQ, calle Alegría, 14		

FINCA 4		
I. TITULARIDAD		
Nombre y Apellidos/Razón Social	Coeficiente propiedad	
UFD DISTRIBUCION ELECTRICIDAD SA	100,00%	
II. DATOS DE LA FINCA AFECTADA		
Ref. Catastral	5700702VH6950S0001PQ	
Localización	Polígono 25, parcela 13, Valdepeñas	
Inscripción Registral	Según nota simple informativa negativa expedida por el Registro de la Propiedad, carece e inscripción registral.	
Linderos Catastro	Norte: calle Alegría. Sur y Este: calle Himilce. Oeste: parcela 5700701VH6950S0001QQ, VI POLIGONO 25 14 y 5700703VH6950S0001LQ	
Uso	Industrial 1.542 m2 / Almacén 67 m2	
Superficies	Catastro: 23.434 m2 Construida 1.749 m2	
Valor catastral	234.330,00 €	
III. OCUPACIÓN TEMPORAL SEGÚN PROYECTO		
Bienes y derechos afectados	Ocupación temporal	182,34 m2
	Valor ocupación	357,02 €
Linderos	Norte: superficie expropiada. Sur: resto de su finca matriz. Este: calle Himilce. Oeste: parcela 5700701VH6950S0001QQ, VI POLIGONO 25 14 y 5700703VH6950S0001LQ	

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	41 / 51
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	07/10/2022 09:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CJYB2T
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	31a691f4bf83410891c862756cca601e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





FINCA Nº 5.		
I. TITULARIDAD		
Nombre y Apellidos/Razón Social	Coefficiente propiedad	
Eugenia García Rojo Alcaide	33,00%	
María García Rojo Alcaide	33,00%	
Mª Eugenia Rozas García Rojo	11,11%	
Lucía Rozas García Rojo	11,11%	
Mª Isabel Rozas García Rojo	11,12%	
II. DATOS DE LA FINCA AFECTADA		
Ref. Catastral	6003705VH6960S0001YT	
Localización	Alegría, nº 10	
Inscripción registral	Finca nº 51294, folio 206, libro 579, tomo 1.184.	
Cargas	Servidumbre de luces a favor de la finca 48927.	
Linderos Registro Propiedad	Frente calle de la Alegría. Derecha, segregación de la vendida a xxxxxx. Izquierda: xxxxxx. Fondo: xxxxxxxx.	
Linderos Catastro	Norte: 6003715VH6960S0001MT, calle Alegría nº 8. Sur: calle Alegría. Este: 6003704VH6960S0001BT, calle Alegría nº 8. Oeste: calle Orisos	
Clase de suelo	Urbano	
Uso	Almacén	
Superficies	Rgto. Prop: 700 m2/ 357 m2 Catastro: 1150 m2. Construida: 791 m2	
Valor Catastral	278.056,94 €	
III. OCUPACIÓN TEMPORAL SEGÚN PROYECTO		
Bienes y derechos afectados	Ocupación temporal	113,17 m2
	Valor ocupación	175,07 €
Linderos	Norte: resto de su finca matriz. Sur: superficie expropiada. Este: catastral 6003704VH6960S0001BT, sita en calle Alegría nº 8 Puerta. Oeste: calle Orisos.	

FINCA Nº 6	
I. TITULARIDAD	
Nombre y Apellidos/Razón Social	Coefficiente propiedad
Mª Eusebia Sanz Rihuete.	100%
II. DATOS DE LA FINCA AFECTADA	

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	42 / 51
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	07/10/2022 09:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CJYB2T
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	31a691f4bf83410891c862756cca601e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Ref. Catastral	6003704VH6960S0001BT	
Localización	Alegria nº 8,	
Inscripción Registral	Finca 48.927, inscripción 3ª, folio 153 del libro 947, tomo 1.852,	
Linderos Registro Propiedad	Izquierda y norte: resto de la finca matriz de donde la presente ha sido segregada que le queda a don xxxxx. Fachada o sur, la calle de su situación.	
Linderos Catastro	Norte: 6003715VH6960S0001MT, calle Alegria nº 8, Sur: calle Alegria. Este: 6003703VH6960S0001AT, calle Alegria, nº 6, Oeste: 6003705VH6960S0001YT, calle Alegria nº 10.	
Clase De Suelo	Urbano	
Uso	Almacén	
Superficies	Rgto. Prop 353 m2	Catastro 358 m2. Construida 324 m2
Valor catastral	62.314,71 €	
III. OCUPACIÓN TEMPORAL SEGÚN PROYECTO		
Bienes y derechos afectados	Ocupación temporal	34,46 m2
	Valor ocupación	53,31 €
Linderos	Norte: resto de su finca matriz. Sur: superficie expropiada. Este: 6003703VH6960S0001AT, calle Alegria nº 6. Oeste: 6003705VH6960S0001YT, calle Alegria nº 10.	

FINCA Nº 7		
I. TITULARIDAD		
Nombre y Apellidos/Razón Social	Coficiente propiedad	
Calpisque, S.L.	100%	
II. DATOS DE LA FINCA AFECTADA.		
Ref. Catastral	5901206VH6950S0001GQ	
Localización	Calle Alegria, nº 15.	
Inscripción Registral	Inscripción 11ª, finca 43.262 , folio 165, libro 787, tomo 1.618.	
Cargas	1ª) Hipoteca Caja Rural de Ciudad Real: 2.223.000 €. Anotación Preventiva embargo: Caja Rural Albacete, Ciudad Real y Cuenca: 3.991.638,78 € principal 1.197,63 €.	2ª) Anotación preventiva de embargo a favor del Ayuntamiento de Valdepeñas , apremio SERVICIO PROVINCIAL para responder de 39.171,58 € de principal, más intereses y recargos.
Linderos Registro de la Propiedad	Derecha: vía férrea RENFE. Izquierda: catastrales 5901201, 5901202, 5901203 y 5901204. Sur: catastral 5901205 herederos de xxxx y Camino que sale de C/ Acera del Cristo. Norte, la calle en que se sitúa.	

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	43 / 51
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	07/10/2022 09:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CJYB2T
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepeñas.es/verifirma	CSV	31a691f4bf83410891c862756cca601e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Linderos Catastro	Norte: calle Alegría. Sur: 5901208VH6950S0001PQ, calle Acera del Cristo, y 5901205VH6950S0001YQ, calle Ángel nº 10. Este: 5901201VH6950S0001HQ, calle Ángel, nº 2; 5901202VH6950S0001WQ, calle Ángel nº 4; 5901203VH6950S0001AQ, calle Ángel, nº 6; 5901207VH6950S0001QQ, calle Ángel, nº 8, y 5901204VH6950S0001BQ, calle Ángel, nº 8 (D). Oeste: calle Orisos.	
Clase de suelo	Urbano. Sin edificar.	
Superficies	Rgtr. Prop. 6.215 m2	Catastro 6.959 m2 . Construida: No
Valor Catastral	561.035,81 €	
III. OCUPACIÓN TEMPORAL SEGÚN PROYECTO		
Bienes y derechos afectados	Ocupación temporal	6.334,78 m2
	Valor ocupación	4.972,80 €
Linderos	Norte: superficie expropiada. Sur: 5901208VH6950S0001PQ, calle Acera del Cristo y 5901205VH6950S0001YQ, calle Ángel, nº 10. Este: 5901201VH6950S0001HQ, calle Ángel, nº 2. Oeste: calle Orisos	

FINCA Nº 8		
I. TITULARIDAD		
Nombre y Apellidos/Razón Social	Coeficiente propiedad	
CALPISQUE SL	100,00%	
II. DATOS DE LA FINCA AFECTADA		
Referencia Catastral	6003703VH6960S0001AT	
Localización	C/ Alegría nº 6,	
Inscripción Registral	No consta inscripción registral.	
Linderos Catastro	Norte: 6003708VH6960S0001PT, calle Cristo, nº 63; 6003709VH6960S0001LT, calle Cristo, nº 81 y 6003707VH6960S0001QT, calle Cristo nº 85. Sur: calle Alegría. Este: 6003702VH6960S0001WT calle Alegría nº 4. Oeste: 6003716VH6960S0001OT, calle Alegría, nº 8 (D); 6003715VH6960S0001MT calle Alegría nº 8 (D) y 6003704VH6960S0001BT calle Alegría, nº 8 (D).	
Uso	Suelo sin edificar	
Superficie catastral	4.985,00 m2 (proyecto) 5.071 m2 (Catastro.	Construida: No.
Valor Catastral	382.224,92 €	
III. OCUPACIÓN TEMPORAL SEGÚN PROYECTO		

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	44 / 51
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	07/10/2022 09:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CJYB2T
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	31a691f4bf83410891c862756cca601e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Bienes y derechos afectados	Ocupación temporal	13,16 m2
	Valor ocupación	10,33 €
Linderos	Norte: resto de la finca matriz. Sur: superficie expropiada. Este: 6003702VH6960S0001WT, calle Alegría nº 4. Oeste: 6003704VH6960S0001BT calle Alegría, nº 8 (D).	

CUADRO RESUMEN VALORES OCUPACIÓN					
FINCAS OBJETO DE OCUPACIÓN	Identific. finca	Titulares	Suelo ocupado	Valor ocupación	
	Finca nº 3	Eugenia García Rojo Alcaide (33,00%) María García Rojo Alcaide (11,11%) Mª Eugenia Rozas García Rojo (11,11%) Lucía Rozas García Rojo (11,11%) Mª Isabel Rozas García Rojo (11,12%)	274,36 m2	424,43 €	
	Finca nº 4	UFD Distribución Electricidad, S.A. (100%)	182,34 m2	357,02 €	
	Finca nº 5	Eugenia García Rojo Alcaide (33,00%) María García Rojo Alcaide (11,11%) Mª Eugenia Rozas García Rojo (11,11%) Lucía Rozas García Rojo (11,11%) Mª Isabel Rozas García Rojo (11,12%)	113,17 m2	175,07 €	
	Finca nº 6	Mª Eusebia Sanz Rihuete.(100%)	34,46 m2	53,31 €	
	Finca nº 7	Calpisque, S.L. (100%)	6.334,78 m2	4.972,80 €	
	Finca nº 8	Calpisque, S.L. (100%)	13,16 m2	10,33€	
	TOTAL OCUPACIÓN			6.952,27 m2	
	TOTAL INDEMNIZACIONES				5.992,96 €

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

13º.- APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL CONVENIO SOBRE CESIÓN DE PARTE DE SUELO DE LA FINCA REGISTRAL 74.583 DEL CASCO URBANO DE VALDEPEÑAS.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20220905X1&punto=13>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	45 / 51
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	07/10/2022 09:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CJYB2T
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	31a691f4bf83410891c862756cca601e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2022PL00079.- Dada cuenta el texto inicial del Convenio urbanístico relativo a la cesión de parte del suelo de la finca registral nº 74.583 del casco urbano de Valdepeñas suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil Security, Secutity and Quality, S.L.U.

RESULTANDO que este Ayuntamiento y la entidad Security, Secutity and Quality, S.L.U. han suscrito el texto inicial del convenio urbanístico consistente en otorgar al Ayuntamiento de Valdepeñas la posibilidad de ocupar 618 metros cuadrados del solar existente en la calle Seis de Junio con esquina a calle Torrecillas de esta ciudad, dada su ubicación en el centro del casco urbano de la ciudad.

RESULTANDO que este terreno se identifica con la finca registral 74.583, destinada por el planeamiento urbanístico vigente a dominio público y que la propiedad de dicha finca está acreditada.

CONSIDERANDO que la normativa aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del Régimen Local.
- Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 9/2020, de 6 de noviembre, de Patrimonio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	46 / 51
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	07/10/2022 09:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CJYB2T
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	31a691f4bf83410891c862756cca601e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





CONSIDERANDO que, sin perjuicio del carácter preceptivo de las cesiones urbanísticas con motivo de la ejecución del planeamiento, en materia estrictamente patrimonial, esta cesión constituye una forma de adquisición de bienes y derechos, según lo previsto en el artículo 10.a) RBEL que establece que las Corporaciones Locales pueden adquirir bienes y derechos “por atribución de la Ley”, es decir, porque la ley aplicable establece una cesión obligatoria de suelo cuando se desarrolla y ejecuta el planeamiento correspondiente.

CONSIDERANDO que es aplicable el procedimiento establecido en el artículo 12.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha

Al Pleno de esta Corporación se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar dicho convenio tal y como aparece redactado, sometiéndose su texto a información pública por un periodo de 20 días, mediante inserción de anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en uno de los periódicos de mayor difusión en esta. Durante el indicado plazo podrán formularse las alegaciones que conforme a Derecho se estimen oportunas.

SEGUNDO: Una vez transcurrido el plazo mencionado deberá ser ratificado el citado convenio mediante acuerdo de este Ayuntamiento Pleno.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del mismo, así como para la realización de cuantas gestiones requiera la ejecución del presente acuerdo.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (17 votos a favor del Grupo Socialista, Izquierda Unida, VOX, Ciudadanos y Podemos y 4 abstenciones del Grupo Popular), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

14º.- AUTORIZACIÓN DEL INCREMENTO DE LOS LÍMITES RELATIVOS A GASTOS PLURIANUALES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL CRUCE DE

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	47 / 51
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	07/10/2022 09:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CJYB2T
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	31a691f4bf83410891c862756cca601e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





CALLE ALEGRÍA Y RETIRADA DE PASARELA DE CALLE CRISTO, ESTRATEGIA DUSI “VALDEPEÑAS ON”.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20220905X1&punto=14>

2022PL00080.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico, Transportes, Sociedad de la Información, Empleo, Desarrollo Empresarial y Comercio:

Incoado por providencia de Alcaldía de fecha 19 de agosto de 2022, expediente para la contratación de la Obras del Cruce de calle Alegría y retirada de pasarela de calle Cristo, Estrategia DUSI “VALDEPEÑAS ON”, línea de actuación 3, cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo Pluriregional de España 2014-2020, según Proyecto de Obras aprobado definitivamente en sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 2 de mayo de 2022, Acuerdo nº 2022PL00041, por importe de 1.900.231,94 euros, más 399.048,71 euros correspondientes al IVA, ascendiendo a un total de 2.299.280,65 euros IVA incluido, y un plazo de ejecución de 12 meses, conforme a la siguiente distribución en anualidades:

Anualidades:

Ejercicio	Importe IVA incluido
2021	237.888,08
2022	2.061.392,57
Total	2.299.280,65

Cofinanciación.- Cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

El importe correspondiente a 2022 se abonará con cargo a la aplicación 13400.609.00 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento para el presente ejercicio, quedando acreditada la plena disponibilidad de los fondos que permiten financiar el contrato.

En relación con los compromisos de gasto para ejercicios futuros, la ejecución del contrato quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente a tal fin en los ejercicios sucesivos, no obstante, la Corporación asume el compromiso de incluir en sus Presupuesto los importes correspondientes a dichos ejercicios.

CONSIDERANDO que, establecido el plazo de ejecución de las obras en 12 meses, y vista la propuesta de distribución del gasto plurianual, de conformidad con el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), en aplicación del artículo 174.5 de la citada Ley, debe someterse al pleno de la Corporación la elevación de los porcentajes de gasto imputables al ejercicio 2023.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	48 / 51
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	07/10/2022 09:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CJYB2T
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	31a691f4bf83410891c862756cca601e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Autorizar el incremento de los límites previstos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativos a los gastos plurianuales asociados a la contratación de las Obras del del Cruce de calle Alegría y retirada de pasarela de calle Cristo, Estrategia DUSI "VALDEPEÑAS ON", línea de actuación 3, cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo Pluriregional de España 2014-2020; ajustando las determinaciones legales a los porcentajes y anualidades previstas en el mismo, de conformidad con lo regulado en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

15º.- RESOLUCION INCOMPATIBILIDAD POR PLENO.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20220905X1&punto=15>

Durante el debate de este asunto y tras tres llamadas al orden, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, el Alcalde-Presidente ordena a la Sra. Concejala D^a CANDIDA TERCERO MOLINA que abandone el salón de sesiones, cuya orden es acatada al instante por la citada Concejala. En el mismo momento abandonan voluntariamente el salón de sesiones los Sres. Concejales D. ISMAEL RODRIGUEZ PATON, D. MARIO ANTONIO RUIZ GALLEGO, D^a MARIA PILAR SANCHEZ SAEZ, D^a MARIA DOLORES GOMEZ MORENO y D. ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ.

2022PL00081.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico, Transportes, Sociedad de la Información, Empleo, Desarrollo Empresarial y Comercio:

Dada cuenta del escrito presentado por Gregorio Sánchez Yébenes nombrado personal eventual como puesto de trabajo de confianza y asesoramiento especial de secretario particular adjunto alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, con nº de registro de entrada 2022E11591, en el que solicita la compatibilidad laboral para el ejercicio de actividad privada por cuenta ajena en la empresa cines , S.L. con una jornada laboral de 7 horas semanales en horario de 17,00 a 23,00 h de miércoles a domingo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	49 / 51
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	07/10/2022 09:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CJYB2T
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	31a691f4bf83410891c862756cca601e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Considerando que con fecha 02/06/22 se le requiere para que subsane aportando la siguiente *documentación*: Actividad y puesto de trabajo que va a desarrollar en la empresa Multicines Valdepeñas S.L. y objeto social de la empresa para la que va a prestar servicio, aportando dicha documentación mediante escrito con nº entrada 2022E14283, según la cual:

- contrato de trabajo en el que consta la categoría profesional de *encargado*
- objeto social de la empresa "*la explotación y arrendamiento de salas de cines, teatros, salas de espectáculos, cafeterías, bares y restaurantes*".

Considerando el informe jurídico no favorable de la unidad de personal sobre si procede la concesión de compatibilidad, conforme a la legislación aplicable, a saber:

- . La Ley 53/ 1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- . El Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.
- . El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- . Acuerdo de 16/12/2011, del Consejo de ministros por el que se aprueba el procedimiento para la reducción, a petición propia, del complemento específico del funcionario s de la Administración General del Estado perteneciente a los subgrupos C1, C2 y E.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. No reconocer a Gregorio Sánchez Yébenes la compatibilidad con el ejercicio de la actividad privada *laboral de* encargado en la empresa Multicines Valdepeñas S.L., por entender que *menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes en cuanto* que le afecta la siguiente circunstancia:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	50 / 51
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	07/10/2022 09:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CJYB2T
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	31a691f4bf83410891c862756cca601e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- No se puede calificar de compatibilidad plena por tener encaje en el artículo 12.1 b) LIPAP que regula las actividades exceptuadas del régimen de incompatibilidades.
- El complemento específico supera el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.
- Atendiendo al horario y la regulación no cabe conceder compatibilidad a toda actividad que puede comprometer el cumplimiento de su jornada laboral art.12.2, por requerir la presencia del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo a la persona interesada.

Tercero. - Dar traslado para su conocimiento a los servicios que correspondan.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

16º.- DECRETOS DE LA ALCALDIA.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20220905X1&punto=16>

17º.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20220905X1&punto=17>

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 14:05 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretaria, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	51 / 51
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	07/10/2022 09:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CJYB2T
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	31a691f4bf83410891c862756cca601e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					

